

En la ciudad de ATARFE, el Sr. Presidente, Don NOEL LOPEZ LINARES, ha dictado el siguiente

DECRETO

Vista la reclamación formulada por Don Rafael Gavilán Torres y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 24 de agosto de 2020, Don Rafael Gavilán Torres, abonado de la vivienda sita en Jun, calle Maestro Chapi, número 5, 18213, presenta reclamación ante este Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, contra la entidad mercantil Aguas Vega Sierra Elvira S.A. con CIF A 18.502.591, en relación con la liquidación del Acta de Fraude nº 99.084, levantada por el servicio de inspección de la empresa solicitando la no inclusión de los conceptos de saneamiento y vertidos.

1

2.- Mediante escrito de este Consorcio de fecha 28 de agosto de 2020, se requiere a la empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A., para que nos remita informe sobre los extremos contenidos en el escrito.

3.- Con fecha 19 de enero de 2021, se recibe escrito de la empresa, al que acompaña la siguiente documentación:

Informe de alegaciones de 25 de noviembre de 2019.

Los anteriores hechos, merecen la siguiente

CALIFICACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. - Es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud del artículo 67 y concordantes del Reglamento del Servicio de Saneamiento de Alcantarillado Público y del artículo 49 y concordantes del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales, la Presidencia del Consorcio.

Código Seguro De Verificación	T4GfTxh81ttjQGALyddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	28/01/2021 11:28:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		




SEGUNDO.- La materia objeto del presente expediente queda regulada en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento del Servicio de Saneamiento de Alcantarillado de Aguas Vega Sierra Elvira, BOP, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012.
- Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, BOP, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012.

TERCERO. - Una vez examinada la documentación disponible en el expediente y a la vista del contenido de los informes emitidos por la empresa y los presentados por el reclamante, se comprueba que:

- Existe fraude en el servicio de saneamiento y vertido en la calle Maestro Chapi, número 5, de Jun. Dicho fraude quedó acreditado por el Acta de Inspección nº 99.084, que fue emitido con todos los elementos reglamentarios que recoge el artículo 49 del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012, el artículo 67 del Reglamento del Servicio de Saneamiento de Alcantarillado de Aguas Vega Sierra Elvira, BOP, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012, y por su remisión el Decreto 120/1991 por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (BOJA de 10/09/91).
- Don Rafael Gavilán Torres presentó reclamación ante este Consorcio con fecha 20 de noviembre de 2019, siendo resuelta la misma mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, que le fue notificada el 2 de diciembre de 2019, conforme a la cual se acordó:

“DESESTIMAR la reclamación efectuada por Don Rafael Gavilán Torres, en cuanto la actuación de Aguas Vega Sierra Elvira S.A. en su labor de inspección y liquidación se encuentra amparada por el Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales

Código Seguro De Verificación	T4GFTxh81ttjQGALyddPuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	28/01/2021 11:28:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

de Aguas Vega Sierra Elvira y el Reglamento del Servicio de Saneamiento de Alcantarillado de Aguas Vega Sierra Elvira, BOP, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012, que habilitan a la misma a girar la liquidación por fraude incluyendo los conceptos de saneamiento y vertidos y ha quedado acreditado la corrección de la misma.”

- La resolución desestimatoria de la reclamación no fue recurrida en reposición por Don Rafael Gavilán Torres, en tiempo y forma.
- Con fecha 24 de agosto de 2020 se presentó nueva reclamación del Sr. Gavilán Torres, reiterando su petición de anulación de la liquidación de fraude por los conceptos de alcantarillado y vertidos, sin realizar nuevas alegaciones a las ya resueltas por este Consorcio.

Por todo lo anterior, este Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

RESUELVE

3

INADMITIR la reclamación efectuada por Don Rafael Gavilán Torres, por extemporánea, debiendo estar a lo acordado en resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por este Consorcio, y notificada al Sr. Gavilán Torres con fecha 2 de diciembre de 2019.

Así lo dispongo en al lugar al principio indicados y fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE.

Código Seguro De Verificación	T4GfTxh81ttjQGAlYddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	28/01/2021 11:28:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

